Poder que da andres de molina regidor a Luis Ponze de leon regidor para que pueda botar por el.

Sepan quantos esta carta de poder bieren como yo andres de molina fiel
[illegible] regidor desta ciudad de lorca digo que por quanto yo boy a la
corte de su magestad a entender en negocios y pleitos desta ciudad encomendados
por tanto otorgo y conozco que doy y otorgo todo mi poder cumplido bastante quanto
de derecho se requiere a luis ponce de leon regidor desta dicha ciudad
especialmente para que por mi y en mi nombre pueda botar y bote en qualesquier
negocios que se ofrecieren en el ayuntamiento desta ciudad y fuera del ansi
de elecciones que se hicieren de oficios de regimiento [illegible]
[illegible] qualesquier oficios y cargos que esta ciudad probeyere
[illegible]
qualesquier casos y en qualquier manera que en el dicho ayuntamiento
se tratare o fuera del y sobre todo ello y cada cosa y parte dello pueda
dar el boto o botos por mi a la persona o personas que le pareciere
[illegible] y lo que ansi botare [illegible] o contradixere baya como si
yo lo hiciese y a ello presente fuese y para que ansi en el dicho ayun
tamiento como fuera del [illegible] desta ciudad y otras
qualesquier [illegible] pueda hacer todos los autos pedimientos
requerimientos juramentos e diligencias que [illegible]
o de qualquier cosa o parte dello convenga y sea necesario
de se hacer y presentar aunque sean de tal calidad que segun derecho
se requiera otro mas especial poder y presencia personal
que qual [illegible] cumplido e bastante poder yo tengo para lo qual
otro tal y ese mismo lo doy y otorgo al dicho luis ponce de leon
regidor con todas sus incidencias y dependencias
anexidades y conexidades con franca libre y general ad
ministracion para lo qual [illegible] y para ello obligo mi persona
e bienes de aver por firme este dicho poder y lo que por virtud del
fuere fecho y relievo de toda carga de [illegible] satisdacion
y fiaduria so la clausula de judicium sisti judicatum solvi con todas
sus clausulas [illegible] acostumbradas en testimonio de lo
qual otorgue esta carta de poder ante el escribano mayor de [illegible]
[illegible] que fue fecha y otorgada en la dicha ciudad de lorca a seis dias del mes
de setiembre de mil e quinientos e noventa [illegible] testigos
juan gomez de [illegible] y gonzalo de [illegible] y [illegible] de quintana
vecinos de lorca y el dicho otorgante que doy fe conozco lo firmo

Andres de molyna

[illegible]